PRÓRROGA No. 03 AL CONTRATO No. 4302 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. E INDUSTRIAS MEDICAS SAMPEDRO S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **VIVIANA MARCELA CLAVIJO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.726.429 de Sibaté, actuando en representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.,** nombrada mediante Decreto No. 181 del 21 de Mayo de 2024, proferido por el Alcalde Mayor de Bogotá y posesionada mediante Acta de fecha 23 de mayo de 2024 Secretario Distrital de Salud, quien en adelante se denominará la **SUBRED SUR**, con **NIT. 900.958.564 - 9** y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo, la SUBRED se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra, **JUAN DAVID LONDOÑO ÁLVAREZ,** identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 71.364.443 de Medellín.,** actuando en calidad de Representante Legal Suplente de **INDUSTRIAS MEDICAS SAMPEDRO S.A.S.,** con **NIT 811.032.919 – 2** y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente **Prórroga** previa a las siguientes consideraciones: **1.** Que el día **Veintinueve (29) de Febrero de 2024**, se suscribió el Contrato **No. 4302 de 2024**, con inicio a partir del **Quince (15) de Marzo de 2024**, por valor de **SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($64.000.000) M/CTE., MONTO AGOTABLE,** cuyo objeto es: ***"SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS E INJERTOS ÓSEOS, PARA LAS ESPECIALIDADES DE ORTOPEDIA, CIRUGÍA DE TÓRAX, CIRUGÍA DE MANO, CIRUGÍA DE COLUMNA, CIRUGÍA MAXILOFACIAL Y NEUROCIRUGÍA, DENTRO DE LOS DIFERENTES PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS, EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E."*** y un plazo de ejecución de **DOS (02) MESES. 2.** Que el contrato No. 4302 de 2024, surgió de la **Invitación a Cotizar N° 014 de 2024**, adelantada a través de la plataforma SECOP II. **3.** Que el día Ocho (08) de Mayo de 2024, se suscribió ***Prórroga No. 01***, ampliando el plazo de ejecución del contrato a partir del Quince (15) de Mayo de 2024 hasta el Treinta (30) de Junio de 2024. **4.** Que el día Veintiséis (26) de Junio de 2024, se suscribió ***Adición No. 01 y Prórroga No. 02***, adicionando al valor del contrato la suma de ($64.000.000), para un valor total del contrato de ($128.000.000) y ampliar el plazo de ejecución del contrato a partir del Primero (01) de Julio de 2024 hasta el Treinta y Uno (31) de Julio de 2024. **5.** Que mediante solicitud recibida del mes de Julio de 2024, el Supervisor junto al apoyo tecnológico del contrato manifiestan que "*A través del proceso de selección se adjudicó y celebró contrato de suministros No. 4302-2024, cuyo objeto consistió en el suministro de material de osteosíntesis e injertos óseos, para las especialidades de ortopedia, cirugía de tórax, cirugía de mano, cirugía de columna, cirugía maxilofacial y neurocirugía, dentro de los diferentes procesos y procedimientos quirúrgicos en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, de acuerdo a la necesidad allí establecida. En ese sentido, y para dar continuidad dando cumplimiento a la prestación del servicio, se solicita prorrogar el contrato 4302-2024, a partir del 01 de agosto de 2024 hasta el 31 de agosto de 2024. Visto lo anterior, se tiene en cuenta que los recursos del contrato, son suficientes para dar cumplimento a la demanda de cirugías realizadas por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, tanto de cirugías de urgencias como programadas. Así se garantizará el suministro de material de osteosíntesis necesarios para la prestación de los servicios de salud de los usuarios de la Subred. Cabe anotar que a la fecha, la ejecución del contrato va en un 27.97% del valor total del mismo, además el proveedor cumple con las condiciones pactadas en el contrato; de igual manera se informa que no se ha establecido aun un consumo promedio mensual ya que el material de osteosíntesis varía de acuerdo a las necesidades de los procedimientos quirúrgicos de las especialidades de ortopedia, cirugía de tórax, cirugía de mano, cirugía de columna, cirugía maxilofacial y neurocirugía, además de aprender de la necesidad de cada paciente y la demanda de los mismos, por lo cual existe variación de consumo del material en todos los meses. Finalmente, se relaciona la ejecución contractual a la fecha, con los pagos realizados, factura vigente y el valor promedio facturado, donde se evidencia la necesidad de cubrir el servicio para el mes de agosto".* **6.** Que el contrato No. 4302 de 2024, se suscribió bajo la vigencia de la Resolución No. 702 del 23 de Junio de 2022, por el cual se adopta el manual de contratación de la Subred y el Acuerdo 135 de 2021 que entró en vigencia a partir del Veintiséis (26) de Noviembre de 2021. **7.** Que la presente Prórroga, se encuentra dentro de los parámetros señalados de conformidad con la Resolución No.702 del 23 de Junio de 2022, por la cual se adopta el Manual de Contratación CO-CBS-MA-01-V3 y conforme al Estatuto de Contratación, Acuerdo 135 del 26 de Noviembre de 2021, articulo 19. DE LAS PRORROGAS A LOS CONTRATOS. **8.** Que de acuerdo a lo anterior, la presente prórroga se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. –PRORROGAR:** El plazo de ejecución del contrato **a partir del Primero (01) de Agosto de 2024 hasta el Treinta y Uno (31) de Agosto de 2024. SEGUNDA**. **– AMPLIACIÓN DE PÓLIZA:** Para los efectos de la presente prórroga el contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías constituidas en el contrato, teniendo en cuenta el

presente documento. **TERCERA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales, no modificadas por la presente Prórroga permanecen vigentes. **CUARTA:** La presente prórroga se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.

Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica.